

Según el Real Decreto-Ley 1/1998, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación, se reconoce el derecho de los copropietarios o arrendatarios a instalar las referidas infraestructuras, conectarse a ellas o adaptar las existentes.



## SERVICIOS

### REDACCIÓN DE PROYECTOS DE ICT (INFRAESTRUCTURA COMÚN DE TELECOMUNICACIÓN)

Con el fin de asegurar que las redes de telecomunicación en el interior de los edificios cumplen con las normas técnicas previstas, sólo se concederá autorización para la construcción o rehabilitación integral de un edificio si su proyecto arquitectónico va acompañado un proyecto ICT. El único profesional capacitado para elaborar un proyecto técnico específico y supervisar la dirección de obra y certificación es un Ingeniero de Telecomunicación. El ámbito de aplicación de la Normativa sobre ICT es en general, el de aquellos edificios que les aplica la Ley de Propiedad Horizontal. Particularmente:

- Edificios de más de dos viviendas
- Edificios con zonas comunes
- Edificios de oficinas
- Edificios de locales comerciales

El proyecto I.C.T. se elaborará sobre la base de la siguiente documentación:

1- **MEMORIA:** Incluye la descripción del edificio, la descripción de los servicios que se incluyen en la ICT, así como las señales, entradas y demás datos de partida, cálculos o sus resultados, que determinen las características y cantidad de los materiales a emplear, ubicación en las diferentes redes y la forma y características de la instalación.

2- **PLANOS:** Incluye los planos y esquemas de la instalación ICT (Planos de captación y distribución de la radiodifusión sonora, TV terrena, por satélite, telefonía básica, TV por cable y otros servicios, así como los planos de la canalización e infraestructura de distribución). Constituyen la herramienta para que el constructor pueda ubicar en los lugares adecuados los elementos requeridos en la memoria, de acuerdo con las características incluidas en el Pliego de Condiciones.

3- **PLIEGO DE CONDICIONES:** Constituye la parte del Proyecto Técnico en la que se describen los materiales, con las características técnicas y calidades de los diferentes elementos, junto con las condiciones de montaje e instalación de todos los materiales a utilizar. (Incluye las canalizaciones, arquetas, registros, armarios y cuadros de medida).

4- **PRESUPUESTO Y MEDIDAS:** Incluyen el coste del material y la mano de obra para la instalación completa y conexión, separando la infraestructura necesaria (canalizaciones, armarios, cajas de registro, cableado, etc.) de las instalaciones de RTV, satélite, telefonía etc., en las correspondientes partidas.

### DIRECCIÓN DE OBRA

Un Ingeniero del equipo de Avandtel se encargará de supervisar y controlar que la instalación ICT se esté realizando conforme a la Memoria y Pliego de Condiciones por parte de la empresa instaladora. Además, cualquier modificación en la instalación ICT será examinada y resuelta convenientemente. Los promotores sabrán que se están cumpliendo los requerimientos de la Normativa de aplicación. Se efectuarán las visitas necesarias a la obra para realizar un seguimiento adecuado del proyecto, para solucionar los problemas que surjan en fase de ejecución y para asegurar que los elementos instalados tienen las calidades contratadas.

### CERTIFICACIÓN DE FIN DE OBRA

Cuando se concluya la ejecución del proyecto ICT, se emitirá el Certificado de Fin de Obra preceptivo, que será visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación, garantizando que la instalación se ajusta al Proyecto Técnico.



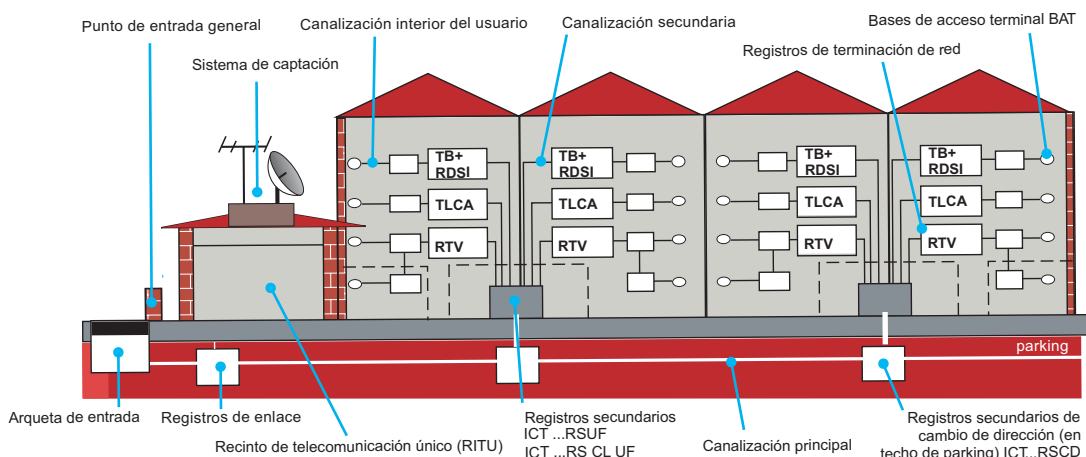
Todos los edificios sujetos a la Ley de Propiedad Horizontal necesitan un proyecto ICT.



Instalación y certificación del registro secundario de la red de telefonía y TV en proyecto ICT realizado por Avandtel.



Certificados de fin de obra con visado digital, con las ventajas de la rapidez, comodidad, multicopias, etc.





# ASPECTOS PRÁCTICOS DE LAS ICT

## ¿Qué edificaciones están sujetas a presentar un proyecto de ICT?

Edificios nuevos, posteriores al 10 de marzo de 1999.

Edificios en los que al menos 1/3 de los vecinos requieran la infraestructura.

En general, en todas aquellas promociones de más de una vivienda, rehabilitadas o de nueva construcción, que se acojan a la Ley de Propiedad Horizontal.

## ¿Qué debe contener un proyecto ICT y quién debe firmarlo?

Debe incluir los siguientes documentos: Memoria, Planos, Pliego de condiciones y Presupuesto.

Debe estar firmado por un técnico titulado competente en la materia (ingeniero o ingeniero técnico de telecomunicaciones) y visado por el colegio profesional correspondiente.

## ¿Dónde y cuándo se debe presentar el proyecto técnico de ICT?

-Al AYUNTAMIENTO, junto con el proyecto arquitectónico, para la obtención de la licencia de edificación.

-A la JEFATURA PROVINCIAL DE INSPECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES (JPIT), en soporte informático, para que pueda revisar la instalación cuando lo considere oportuno. Las JPIT son las responsables del cumplimiento de la legislación sobre proyectos de ICT.

-Al PROMOTOR, durante la fase de construcción.

-A la COMUNIDAD DEL EDIFICIO, cuando ésta se haya constituido.

## ¿Quién presenta el proyecto de ICT a la JPIT?

El promotor.

El promotor con firma por delegación.

El proyectista.

## ¿Qué actuaciones realiza la JPIT cuando recibe un proyecto ICT?

Apertura de un expediente interno.

Revisión de la firma del proyectista y del visado del colegio (con posibilidad de devolución).

Revisión de contenidos del proyecto técnico.

## ¿Cuándo es necesario presentar un proyecto técnico modificado?

Cuando en un edificio no terminado se realizan modificaciones importantes, como:

- Incorporación de nuevos servicios de telecomunicaciones no contemplados en el proyecto original.

- Variación del  $\pm 12\%$  de PAUs.

- Si al incorporar nuevos canales de TV se supera el 3% del ancho de banda de cualquiera de los cables de la red de distribución.

- Cuando se modifique el número de recintos de instalaciones de telecomunicación en la ICT proyectada.

Ver Orden Ministerial del 14 de mayo de 2003 (Artículo 2).

## ¿Cómo sabe el Ayuntamiento que el proyecto ICT es conforme a la Legislación vigente?

Comprobando que el proyecto está visado por el Colegio Profesional de Ingenieros de Telecomunicación o el de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación.

Teniendo constancia (mediante la recepción del acuse de recibo, aspecto que se recomienda) de que el proyecto se ha presentado a la JPIT.

Si no se recibe ninguna notificación de la JPIT respecto a que el proyecto ICT en cuestión presente defectos mayores.

## ¿Quién debe realizar la instalación de ICT?

Un instalador inscrito en el registro de instaladores de telecomunicación, tipo A, de la Secretaría General de Comunicaciones.

## ¿Cómo se justifica que se ha finalizado correctamente la instalación de la ICT?

Presentando en la JPIT un certificado expedido por el proyectista, acompañando al boletín de instalaciones y protocolo de pruebas, según modelos normalizados, expedidos por el instalador de ICT, o presentando dicho boletín y protocolo según las características del edificio y de la instalación.

Para expedir la cédula de habitabilidad, el organismo competente puede pedir el certificado expedido por la JPIT, en el que se hace constar que se ha presentado el correspondiente proyecto técnico de ICT (acorde a las normas) y el certificado o boletín de instalación y protocolo de pruebas según proceda.

## ¿Quién es el propietario de la ICT tras la venta del edificio?

La comunidad de vecinos, ya que la ICT en un edificio de nueva construcción es un bien común, al igual que el resto de los servicios del edificio.